

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el Nit de la entidad demandada en el auto del 14 de diciembre de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

"...SILCOV SAS NIT 900321169"

Las demás partes de la providencia se mantendrán.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y compartir el link del proceso 100% digitalizado.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez (djc) *2021-196 (1)*

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

25 Hoy 25 de febrero de 2022 El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz Juez Municipal Juzgado Municipal

Civil 015 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9ef514ee78af9c117f04302eb2bc569427809b057bb8146ccb137415b46440b

Documento generado en 23/02/2022 01:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica